

ACTA DE INSPECCIÓN

D^a [REDACTED] Y D^a [REDACTED]
funcionarias del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica,
debidamente acreditadas para realizar funciones de inspección,

CERTIFICAN: Que se han personado los días 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre de 2014 en el emplazamiento de la Central Nuclear de Ascó, que cuenta con Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial de 22 de septiembre de 2011.

Que la inspección tuvo por objeto comprobar algunos aspectos relativos al Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental (PVRA), y al Programa de Vigilancia Radiológica en Emergencias (PVRE) de la Instalación citada, según lo establecido en los Procedimientos Técnicos de inspección del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) PT.IV.252.01 y PT.IV.260.01 respectivamente, con el alcance que se detalla en la agenda de inspección enviada previamente al titular y en la que se incluyeron los siguientes aspectos:

En relación al PVRA:

- Asistir al proceso de recogida de algunas de las muestras previstas para la semana de la inspección, de acuerdo con el calendario del año 2014 presentado por C.N. Ascó, así como de algunas otras no previstas para la citada semana.
- Asistir al proceso de revisión trimestral de un muestreador de aire ([REDACTED])
- Recabar información sobre el desarrollo del PVRA en relación a diversos aspectos, entre ellos: organigrama de responsabilidades del PVRA; funcionamiento, calibración y mantenimiento de los equipos de muestreo; registro y control administrativo de muestras; auditorías internas y externas; programa de acciones correctoras (PAC), procedimientos; programa de formación y resultados de los PVRA de años anteriores.

En relación al PVRE:

- Simular con la unidad móvil las acciones previstas en el PVRE en caso de emergencia.

Que la inspección fue recibida por D^a. [REDACTED] del Gabinete de Licenciamiento, D^a [REDACTED] soporte técnico de Protección Radiológica (PR), D^a. [REDACTED] Técnico de Análisis de Seguridad y D. [REDACTED] Técnico de Dosimetría e

Instrumentación en PR, quienes acompañaron a la inspección en todo momento y manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la misma y con la que colaboraron proporcionando los medios necesarios para su realización. Asimismo, asistieron a tiempo parcial y para tratar los temas específicos de su competencia, D. [REDACTED] agente del PVRA, D. [REDACTED], Técnico de Instrumentación y PR, D^a. [REDACTED] Jefa de Garantía de Calidad y D. [REDACTED] y D. [REDACTED] pertenecientes al taller de mantenimiento e instrumentación.

Que los representantes de C.N. Ascó fueron advertidos al inicio de la inspección de que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notificó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por el personal de la Instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma resulta:

FASE DE CAMPO.

En relación con el PVRA.

Que entre los días treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil catorce se visitaron algunas de las estaciones del PVRA, en las que se tomaron, por parte de la inspección, las coordenadas geográficas de los puntos y se comprobó que se correspondían con la información aportada en las fichas de la última revisión vigente del procedimiento PRS-34 B "Estaciones de toma de muestras del programa de vigilancia radiológica ambiental (PVRA)".

Estaciones de muestreo de partículas de polvo, radioyodos y agua de lluvia/depósito seco

Que se visitaron las estaciones de muestreo de partículas de polvo y radioyodos: 1 - CN Ascó, 6 - Torre del Español y 9 - Cornudella.

Que los equipos de muestreo, de marca y modelo [REDACTED] se encuentran alojados en casetas construidas para tal fin, cuya descripción coincide con la del acta de referencia CSN/AIN/AS0/06/740, y presentan acceso restringido [REDACTED]

Que los sistemas de muestreo se encontraban en funcionamiento, en buen estado de conservación y cumplían con las recomendaciones establecidas en la norma UNE 73320-3:2004 "Procedimiento para la determinación de la radiactividad ambiental. Toma de muestras. Parte 3: Aerosoles y radioyodos".

Que en las citadas estaciones se asistió al cambio de filtros para la recogida de partículas de polvo y radioyodos, pudiendo observar que la metodología de muestreo seguía lo especificado en el procedimiento vigente PRS-34A, Rev. 7 "Procedimiento de toma de muestras del programa de vigilancia radiológica ambiental (PVRA)".

Que con los datos observados antes y después del proceso de cambio de filtros, el responsable de la toma de muestras rellenó una ficha de campo igual a la incluida en el anexo IX del procedimiento PRS-34A, Rev. 7, de la que se entregó copia a la inspección, observando que los datos registrados coincidían con los observados "in situ".

Que tanto los equipos de muestreo de aire como los totalizadores de volumen a ellos conectados presentaban etiquetas con las fechas de la última calibración y la siguiente prevista, pudiendo comprobar que todos ellos se encontraban en periodo de validez.

Que en la estación 1, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PMI 3402 "Revisión de los muestreadores ambientales", se asistió al proceso de revisión trimestral del equipo de muestreo de aire realizado por parte de personal del taller de mantenimiento e instrumentación, y para efectuar la citada revisión, el personal encargado de la misma portaba una copia del anexo I del citado procedimiento, que corresponde a la hoja de registro de datos en la que anotaban las operaciones que se iban realizando y si los resultados de las mismas eran acordes con los criterios de aceptación o no.

Que las comprobaciones realizadas fueron: prueba auditiva de funcionamiento de la bomba, visual de funcionamiento del ventilador y visual de los indicadores de caudal, de vacío y de conteo de horas, observando que se cumplían los criterios de aceptación y así quedaba plasmado en la citada hoja de registro.

Que según se puso de manifiesto durante la inspección todas estas comprobaciones son realizadas también por el responsable del muestreo del PVRA con frecuencia semanal, y algunos de estos datos son registrados en la hoja de campo de toma de muestras de aire del PVRA correspondiente al anexo IX del procedimiento PRS-34A, Rev. 7.

Que en todas las estaciones visitadas el rango de funcionamiento del rotámetro estaba comprendido entre 10 y 100 litros por minuto, observando que el caudal que pasaba en el momento de la inspección era de alrededor de 30 litros por minuto como figura en el procedimiento PRS-34A, Rev. 7.

Que en la estación 6, visitada el miércoles uno de octubre, se indicó que el filtro había sido cambiado el lunes veintinueve de septiembre, pudiendo observar la inspección que el tiempo reflejado en el contador horario del equipo (214 horas) confirmaba la información aportada por los representantes de la Instalación.

Que en las estaciones 1 y 9 estaba prevista la toma de muestras de agua de lluvia o depósito seco (según la presencia o ausencia de pluviometría), encontrándose los correspondientes sistemas de muestreo compuestos por una batea inclinada de acero inoxidable sobre el tejado de la caseta de muestreo de aire conectada mediante una tubería de goma a un depósito de acero inoxidable de 230 litros de capacidad para la

acumulación de agua durante el período mensual. En las proximidades de cada caseta había un pluviómetro para la recogida y medición de la precipitación.

Que se asistió a la toma de la muestra de lluvia en ambas estaciones y la metodología seguida para recolectar la muestra se ajustaba a lo establecido en el procedimiento vigente PRS-34^a, Rev.7.

Que se anotaron los datos pluviométricos semanales en la misma ficha de campo que había sido utilizada para anotar los datos del muestreo de partículas y radioyodos, correspondiente al anexo IX del procedimiento PRS-34A, Rev. 7, y se entregó copia de la ficha mensual de “Registro de datos en campo para recogida de muestras” para muestras de agua de lluvia de acuerdo con el anexo X del citado procedimiento.

Estaciones de medida de la radiación gamma ambiental

Que se visitaron los dosímetros de las estaciones 1-Límite exterior CN Ascó, 2-Límite exterior CN Ascó, 6-La Torre del Español, 9-Cornudella, 15-La Palma d'Ebre y 19-La Ventonella.

Que en todas las estaciones se comprobó la presencia de los correspondientes dosímetros alojados en el interior de unas bolsas de plástico gris, en buen estado de conservación e identificados mediante una etiqueta con el número y nombre de la estación.

Que el titular manifestó que en las estaciones que se encuentran al aire libre, a raíz de haber encontrado algunos dosímetros húmedos en la campaña anterior, actualmente se introducía la bolsa de plástico gris de los dosímetros en otra bolsa para protegerlos contra la lluvia.

Que en las estaciones 2 y 9 había dos dosímetros, uno correspondiente al PVRA y otro al Programa de Control de Calidad, de acuerdo con el programa previsto para 2014.

Que en las estaciones 1, 6 y 9 los dosímetros se encontraban en el interior de las casetas en las que se ubican los muestreadores de aire, y en el resto de las estaciones, estaban colgados de árboles a una altura aproximada de 2 m del suelo, en zonas abiertas y no blindadas por estructuras adyacentes, umbrías y bien ventiladas, como se establece en la guía 4.1 del CSN y en el procedimiento PRS-34A, Rev. 7.

Estaciones de muestreo de suelo

Que aunque en las fechas de la inspección no correspondía el muestreo de suelos, se visitó la estación 6-La Torre del Español, en la que se pudo comprobar la existencia de cinco huellas cilíndricas de cinco centímetros de profundidad dejadas por la plantilla de muestreo al tomar las submuestras que componen una muestra de suelo, ya que la correspondiente a la campaña del año 2014 había sido recogida la semana anterior.

Que la zona muestreada correspondía a un lugar despejado, con poca vegetación asociada, no pedregoso y no inclinado, cumpliendo así con lo establecido en la norma UNE 73311-1. Parte 1 “Toma de muestras suelo, capa superficial”.

Estaciones de aguas superficiales, sedimentos y organismos indicadores

Que se visitaron las estaciones de muestreo puntual de agua superficial y sedimentos de fondo 22-Ascó y 23-García, así como las estaciones de muestreo continuo de agua superficial 91-Pas de L'Ase y 92-Canal de toma. También se visitó la estación de muestreo de sedimentos de fondo y organismos indicadores 99-Les Aixalelles, que ha sido incorporada temporalmente por parte de la central al PVRA para el control del posible impacto de las obras de los trabajos de descontaminación del embalse de Flix, por lo que no se encuentra incluida en el Manual de Cálculo de Dosis al Exterior (MCDE).

Que el muestreo en continuo en las estaciones 91 y 92 se ejecuta mediante una bomba introducida en el río que envía alícuotas de agua hasta dos garrafas que se encuentran a una cota superior, dentro unas casetas con los equipos, conducciones y válvulas necesarios para su funcionamiento. Una de las garrafas corresponde al PVRA, y la otra al programa llevado a cabo por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

Que en el momento de la inspección todos los sistemas de muestreo en continuo de las estaciones 91 y 92 se encontraban en buen estado y en funcionamiento.

Que en las estaciones 22, 23, 91 y 92 se asistió a la toma de la muestra semanal de agua superficial que se realizó conforme a lo establecido en el procedimiento PRS-34A, Rev. 7. Asimismo, en la estación 22 también se tomó, de acuerdo con el programa previsto, la muestra del Programa de Control de Calidad.

Que en la estación 99, a petición de la inspección, se asistió a la toma de una muestra de sedimento de fondo, pudiendo observar que las características del punto de muestreo y la metodología utilizada seguían las recomendaciones establecidas en la norma UNE 73320-2:2004 "Procedimiento para la determinación de la radiactividad ambiental- Toma de muestras- Parte 2: Sedimentos"

Que para el muestreo se utilizó una azada sobre la que se había soldado una pieza metálica en forma de "U" de 5 cm de altura, con la que se tomaron cinco submuestras que se depositaron en bandejas rectangulares de plástico, en las que se retiraron piedras y hojas antes de ser traspasadas a otra bandeja de mayor tamaño donde se mezclaron y homogeneizaron previamente a su introducción en dos bidones transparentes de plástico con boca ancha y tapón de rosca, uno para ser analizado por el titular como parte del PVRA y otro para ser analizado por la inspección en un laboratorio independiente.

Estaciones de cultivos

Que se visitó la estación 78-Les Aixalelles en la que se toman muestras de uvas y peras y en la que, de acuerdo al calendario previsto, se había procedido a la toma de muestras la semana anterior.

En relación con el PVRE.

Que la Red de Vigilancia Ambiental en Continuo de los Niveles de Radiación (RVACNR) perteneciente al PVRE está formada por ocho estaciones fijas, tres dentro del emplazamiento, cuatro fuera del mismo, y una en la Unidad Móvil.

Que se visitó la Unidad Móvil de CN Ascó, comprobando de acuerdo a lo descrito en el apartado 5.3 del PVRE (P.A.E.-3.15) la disponibilidad de un vehículo equipado con instrumentación para la toma de datos en continuo y con equipos portátiles para medida de niveles de radiación y contaminación, así como un sistema de comunicación con la central.

Que la revisión de funcionamiento de la Unidad móvil del PVRE se lleva a cabo con frecuencia mensual, según lo establecido en el procedimiento PRS-28 "Revisión periódica del material y equipos específicos de emergencia de P.R."

Que en la parte exterior del vehículo se visualizó la sonda (RD-02) del monitor de radiación ambiental RADOS (ubicado en el interior del vehículo) para la medida en continuo de la tasa de dosis gamma ambiental, que según informó el titular mide la tasa de dosis integrada cada cinco minutos enviando señal vía radio al Sistema de Distribución de Procesos (SDP) de la central, y que se puso en marcha en ese momento pudiendo comprobar la inspección que funcionaba correctamente.

Que en el interior del vehículo se disponía de un equipo de muestreo continuo de radiyodos y aerosoles de marca y modelo [REDACTED] con analizador multicanal para la medida de estos parámetros, y se puso en funcionamiento pudiendo comprobar que daba una lectura de yodo-131 y otra de cesio-137 en Bq/m³ cada cinco minutos.

Que como parte del equipamiento de la unidad móvil, se disponía de un equipo de muestreo de aire portátil para la recogida de muestras de aerosoles y radiyodos, de marca y modelo [REDACTED] debidamente etiquetado y cuya calibración se encontraba en periodo de validez según la información plasmada en la etiqueta, que tenía posibilidad de funcionamiento mediante conexión a la batería del vehículo o mediante baterías autónomas, lo que se pudo comprobar en el momento de la inspección.

Que, con el citado equipo, se procedió a la toma de una muestra de aire con batería autónoma durante cinco minutos, pudiendo observar que el mismo funcionaba correctamente y que la puesta y retirada de los filtros se hacía según el procedimiento PRS-34A, Rev. 7.

Que según informó el titular, la unidad móvil poseía un grupo electrógeno de baterías como fuente de alimentación redundante, y mecanismos de comunicación redundantes por vía satélite, vía telefonía móvil y emisora de radio.

Que según informó el titular, a raíz de Fukushima y en respuesta a los requerimientos del apartado 4.4.3 de la instrucción técnica complementaria enviada a CN Ascó tras los resultados de las pruebas de resistencia realizadas a las centrales nucleares españolas en 2012, la central ha decidió equipar una unidad móvil adicional como soporte en



situación de emergencia, así como una persona de apoyo al retén responsable del PVRE y para ello se ha equipado el vehículo del PVRA con el material necesario para la recogida de muestras y medidas en situación de emergencia, incorporando al mismo un contaminómetro, un radiómetro y un muestreador de aire portátil entre otros.

FASE DOCUMENTAL

Organigrama de responsabilidades.

Que en relación al organigrama de responsabilidades del PVRA no ha habido cambios desde la inspección anterior, correspondiendo la organización a la presentada en la página 105 de la revisión 15 del Manual de Protección Radiológica relativo al Servicio de Protección Radiológica.

Que según informó el titular y de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento de CN Ascó en vigor (págs. 24 y 31 de la Rev. 20), la Unidad de Protección Radiológica tiene la responsabilidad del seguimiento y control del PVRA, así como recogida y envío de las muestras para su análisis. Por otro lado, la Unidad de Licenciamiento y Seguridad Operativa, concretamente el área de Análisis Radiológicos, se responsabiliza de la emisión y revisión del informe del PVRA y de la administración de los contratos con los laboratorios encargados de los análisis, que son el [REDACTED] para los del PVRA y [REDACTED] para el Control de Calidad.

Que el titular informó que recientemente se ha incorporado una persona nueva al retén del PVRE.

Formación del personal.

Que en relación a la formación de las personas responsables de la recogida de muestras del PVRA, los representantes de la Instalación manifestaron que desde la última inspección no había habido ninguna formación específica en este sentido, aunque estaba previsto realizar un curso acerca del PVRA, PVRE y acciones derivadas del accidente de Fukushima asociados a equipos, componentes y sistemas.

Que el titular informó que la persona recientemente incorporada al retén del PVRE, hasta la fecha no había recibido formación específica en las materias del PVRA aplicables al PVRE, manifestando que se estaba contemplando el posible refuerzo de la misma.

Procedimientos relacionados con el PVRA y con el PVRE.

Que según información del titular las últimas revisiones de los procedimientos que tienen relación con el PVRA son las siguientes:

PRS 34 A "Procedimiento para la toma de muestras del PVRA".	Revisión 7. Diciembre 2013.
PRS 34 B "Estaciones de toma de muestras del PVRA".	Revisión 7. Noviembre 2013
PV 180 "Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental.	Revisión 10. Diciembre 2012.

PMI 3401 "Calibración de los muestreadores ambientales".	Revisión 0. Diciembre 2004.
PMI 3402 "Revisión de muestreadores ambientales".	Revisión 0. Diciembre 2004.
Gama nº E01440 "Revisión visual panel y funcionamiento del sistema de toma de muestras del río Ebro [REDACTED]"	Revisión 2. Febrero 2011.
Gama nº E01173 "Revisión visual panel y funcionamiento del sistema de toma de muestras del canal de entrada".	Revisión 6. Junio 2011.
PRE-A-13 "Calibrador flujo de aire [REDACTED] Modelo [REDACTED]".	Revisión 1. Agosto 2013.
PRE-A-14 "Totalizador de aire [REDACTED]".	Revisión 2. Diciembre 2011.
PRS-16C "Programa de supervisión en planta del servicio de protección radiológica".	Revisión 7. Julio 2012.
PRS-16B "Programas de control de acciones y autoevaluación del servicio de protección radiológica".	Revisión 6. Octubre 2010.

Que todos ellos se encontraban disponibles en el CSN excepto el PV-180 Rev.10 y PRE-A-13 Rev.1, que fueron entregados a la inspección.

Que en relación con el PVRE se entregaron a la inspección los procedimientos PAE-3.15, Rev. 3 "Determinación de los niveles radiológicos en áreas exteriores: Programa de Vigilancia Ambiental en Emergencia. Estimación de Dosis" de septiembre de 2011, PAE-2.05, Rev.4 "Interfase con el PENTA" de junio de 2012, PAE-1.05, Rev. 10 "Actuación del Grupo de Control Radiológico" de marzo de 2014 y el PRS-28 Revisión 8 "Revisión periódica del material y equipos específicos de emergencia de PR" de octubre de 2013.

Programa de calibraciones y verificaciones de los equipos relacionados con el PVRA y con el PVRE.

Que en relación con el programa de verificaciones, calibraciones y mantenimiento de los equipos del PVRA, los representantes de la Instalación informaron de que el Departamento de Instrumentación realiza con frecuencia anual la calibración de los equipos de muestreo de aire ([REDACTED]) según lo establecido en el procedimiento PMI 3401 "Calibración de los muestreadores ambientales".

Que a solicitud de la inspección el titular envió copia mediante correo electrónico, en los días posteriores a la misma, de las órdenes de trabajo generadas para las últimas calibraciones de todos los equipos (incluido el de reserva), pudiendo comprobar que todas ellas se encontraban en periodo de validez y cumplían con los criterios de aceptación establecidos en el procedimiento.

Que asimismo, el citado Departamento, realiza una verificación trimestral de estos equipos según lo establecido en el procedimiento PMI-3402 "Revisión de los muestreadores ambientales", y a petición de la inspección, envió con posterioridad copia de las órdenes trimestrales de trabajo generadas durante el año 2014 para abordar estas revisiones en todos los equipos, con excepción del equipo de reserva, (número de

serie 4275), del cual únicamente se envió la orden de trabajo de la última revisión efectuada, realizada el 01/10/2014 durante el transcurso de la inspección.

Que el resultado de las verificaciones entregadas mostraba que todos los equipos se encontraban en periodo de validez y cumplían con los criterios de aceptación establecidos en el procedimiento.

Que los totalizadores de volumen asociados a los equipos de muestreo de aire de marca y modelo [REDACTED] son verificados anualmente por el Servicio de Protección Radiológica, para lo cual se dispone de dos calibradores de flujo de aire de marca y modelo [REDACTED], con los que se realiza este proceso según lo establecido en el procedimiento PR-A-14 "Totalizador de aire [REDACTED]", entregando copia a la inspección de los últimos registros de verificación de estos equipos, que se correspondían con el anexo V de la revisión 1 del procedimiento PRE-A-14 "Hoja de verificación totalizador [REDACTED]", aunque el formato de registro de los datos vigente es el correspondiente a la revisión 2 del citado procedimiento, no obstante, ambos formatos son iguales.

Que según la documentación presentada, todos los equipos se encontraban en periodo de validez y cumplían los criterios de aceptación establecidos al efecto, aunque en los formatos de los totalizadores de números de serie 09-06012906, 09-06012949 y 09-06012951 parece haber una errata en las fechas de calibración del caudalímetro utilizado, de marca, modelo y número de serie [REDACTED] n° 3316, que no corresponde con la fecha que figura en el certificado de calibración del citado equipo.

Que, según informaron los representantes del titular, los citados caudalímetros son calibrados por la empresa [REDACTED] con frecuencia anual, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PR-A-13 "Calibrador flujo aire [REDACTED] modelo [REDACTED]", enviando con posterioridad a la inspección copia del certificado de calibración del equipo utilizado para las verificaciones de los totalizadores de volumen, con número de identificación 3316, pudiendo observar que se encuentra en periodo de validez.

Que según lo descrito en el citado procedimiento, [REDACTED] en el certificado de calibración que emite, obtiene una serie de factores de calibración en función de diferentes caudales, y con el dato correspondiente a un caudal de 30 lpm, que es el de funcionamiento de los equipos de muestreo de aire del PVRA, en el proceso de verificación de los totalizadores, se corrige la lectura del calibrador, y tras la aplicación del procedimiento, se obtiene un factor de corrección del totalizador que se plasma en la etiqueta informativa pegada en el equipo.

Que se pudo comprobar que el factor de corrección del totalizador que figuraba en la documentación entregada para los equipos de las estaciones visitadas coincidía con el registrado en las etiquetas de calibración que figuraban en los equipos in situ.

Que se entregó a la inspección copia de la documentación relativa a la calibración del equipo del PVRE [REDACTED] para la medida de aerosoles y radiyodos en caso de emergencia que se encuentra en la unidad móvil del PVRE, pudiendo comprobar que habían sido calibrados con fecha de 22/09/14.

Que asimismo se entregó copia de los certificados de calibración de las fuentes de Ba-133 y Cs-137 utilizadas para calibrar el equipo anteriormente citado, pudiendo comprobar que dichas fuentes habían pasado un control de calidad con fecha de 21 de abril de 2014.

Que se envió copia del formato de calibración del equipo de muestreo de aire portátil [REDACTED] que se encuentra en la unidad móvil del PVRE, que había sido calibrado con fecha de 25 de agosto de 2014 con el mismo caudalímetro que los equipos de las estaciones del PVRA, y cumplía el criterio de aceptación en relación al caudal muestreado y a la carga de la batería.

Que se envió copia del formato de calibración de la sonda [REDACTED] de la unidad móvil del PVRE para la medida en continuo de la tasa de dosis pudiendo comprobar que había sido calibrada el 23 de septiembre de 2014 y como resultado había cumplido el criterio de aceptación.

Proceso de registro y control administrativo de las muestras del PVRA.

Que para comprobar el registro de las muestras recogidas y su concordancia con los resultados archivados y con los datos disponibles en el CSN, se solicitaron los registros de las muestras de tomate de la estación 9, cuya recogida estaba prevista para el mes de julio de 2014 (semana 30), y las muestras de pez de las estaciones 49 y 50, previstas para junio de 2014 (semana 23).

Que se entregó copia a la inspección de la documentación solicitada, que incluía: las fichas de campo de recogida de las muestras solicitadas, correspondientes al anexo V del procedimiento PRS-34-A para las muestras de pez músculo (semana 30, estación 49-PVRA/CC, y estación 50-PVRA) y para la muestra de tomate (semana 31, estación 9).

Que en el apartado de observaciones de las fichas de pez músculo se indicaba que el muestreo se había trasladado al mes de julio para recuperar la muestra del mes de junio, y en la ficha de tomate, que se recuperaba la muestra de la semana anterior, coincidiendo con la información enviada al CSN a través de los informes mensuales de explotación correspondientes a dichos meses.

Auditorías internas y externas.

Que las auditorías internas al PVRA de CN Ascó son llevadas a cabo por el departamento de Garantía de Calidad de ANAV en coordinación con Garantía de Calidad de CN Ascó con frecuencia bienal, y que la última había sido realizada el 16/05/2014.

Que los representantes de la instalación mostraron el informe de auditoría de referencia A-MPR-007, en el que, como resultado, se pudo observar que había cuatro no conformidades y tres propuestas de mejora originadas durante el transcurso de la auditoría y una no conformidad pendiente de cierre desde la auditoría anterior.

Que además de estas auditorías cada unidad organizativa tiene procedimientos de supervisión propios, que en el caso del Servicio de Protección Radiológica son el PRS

16B “Programas de control de acciones y autoevaluación del Servicio de Protección Radiológica” y el PRS 16C “Programa de supervisión en planta del Servicio de Protección Radiológica” según los que está prevista la supervisión y autoevaluación de las actividades del PVRA y del PVRE.

Que las auditorías externas para re-homologación como suministradores cualificados a los laboratorios contratados para los servicios de muestreo y análisis, se realizan al laboratorio de [REDACTED] como encargado del PVRA y al laboratorio de [REDACTED] como encargado del Programa de Control de Calidad, cada tres años por Garantía de Calidad del Grupo de Propietarios de Centrales Nucleares Españolas.

Que la última auditoría a [REDACTED] había sido realizada por [REDACTED], como integrante de dicho Grupo de Propietarios, en 2011 con informe de referencia ENR-907, de fecha 26 de octubre de 2011, y validez hasta el 26/10/2014, concluyendo con dos desviaciones y dos observaciones con sus correspondientes acciones correctoras asociadas.

Que según se comprobó en el “informe de seguimiento de desviaciones y observaciones de auditorías externas” (ref. IA-ENR-907-DESV.rev.3) se encontraban todas ellas cerradas.

Que en base a esta auditoría se mostró a la inspección el “Informe de evaluación como suministrador” de referencia INF:238/4 en el que se aprobaba a [REDACTED] como suministrador con validez hasta el 26/10/2014.

Que la última auditoría a [REDACTED] había sido realizada por [REDACTED] en representación del Grupo de Garantía de Calidad de Propietarios de Centrales Nucleares Españolas durante los días 24 y 25/09/2013 con informe de referencia ENR-914, concluyendo con una desviación y cuatro observaciones que según se pudo observar en el “Informe de Seguimiento de desviaciones y observaciones de auditorías externas” (ref. IA-ENR-914-DESV.Rev.0) de fecha 09/01/2014 se encontraban aceptadas o cerradas en el momento de la inspección.

Que en base a esta auditoría de Garantía de Calidad se realizó un “Informe de evaluación como suministrador” de referencia INF:250/4 de fecha 10/12/2013 en el que se aprobaba a [REDACTED] como suministrador.

Programa de Acciones Correctoras (PAC)

Que a solicitud de la inspección se entregaron las fichas de entrada al PAC asociadas a la última auditoría interna (A-MPR-007), en las que se pudo comprobar que de las cuatro no conformidades surgidas de la citada auditoría, una se encontraba en proceso de evaluación (14/2554) y las tres restantes evaluadas (14/2555, 14/2565 y 14/2566), de las tres propuestas de mejora originadas, una se encontraba cerrada (14/2567), otra en evaluación (14/2569) y la tercera evaluada (14/2564) y la acción correctora surgida a raíz de la no conformidad de la auditoría de 2012 (12/1996/01) se encontraba aún sin resolver.

SN

Que asimismo, se solicitó el envío posterior de todas las fichas del Programa de Acciones Correctoras (PAC) relacionadas con el PVRA y con el PVRE desde la última inspección, recibiendo en los días siguientes por correo electrónico, 42 fichas asociadas a procesos distintos del de la auditoría interna anteriormente descrita, de las cuales 21 no conformidades habían sido detectadas en la aplicación del procedimiento PRS 16B "Programas de control de acciones y autoevaluación del Servicio de Protección Radiológica" y se encontraban todas ellas cerradas, 2 propuestas de mejora en la aplicación del PRS 16C "Programa de supervisión en planta del Servicio de Protección Radiológica" que se encontraban en vías de evaluación, 18 no conformidades en la aplicación del PRS 34D "Control y evaluación de los resultados de la red de vigilancia ambiental en continuo de los niveles de radiación" de las cuales 12 se encontraban cerradas, 5 evaluadas y 1 en evaluación, y una última propuesta de mejora detectada por otras causas, que se encontraba en evaluación.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, y la autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a seis de noviembre de dos mil catorce.

Fdo.: Fdo.: 

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear Ascó para que con su nombre, firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o las manifestaciones que estime pertinentes al contenido del Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/14/1046 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 27 de noviembre de dos mil catorce.



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con las Actas de Inspección arriba referenciadas, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 2 de 12, primer párrafo** Comentario.

Donde dice: "...*Jefa de Garantía de Calidad...*"

Debe decir: "...*Coordinador de Auditorías de ST de Garantía de Calidad de CN Ascó...*"

- **Página 2 de 12, segundo párrafo** Comentario.

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 6 de 12, primer párrafo** Comentario.

Donde dice: "...*tres dentro del emplazamiento, cuatro fuera del mismo, y una...*"

Debe decir: "...*tres dentro del emplazamiento, cinco fuera del mismo, y una...*"

- **Página 6 de 12, cuarto párrafo** Comentario.

Donde dice: "...la tasa de dosis integrada cada cinco minutos..."

Debe decir: "...la tasa de dosis **promediada** cada cinco minutos..."

- **Página 6 de 12, quinto párrafo** Comentario.

Donde dice: "...aerosoles de marca y modelo [REDACTED] con analizador multicanal para la medida..."

Debe decir: "...aerosoles de marca y modelo [REDACTED] **y módulo electrónica** [REDACTED] con analizador **monocanal** para la medida..."

- **Página 6 de 12, sexto párrafo** Comentario.

Donde dice: "...tenia la posibilidad de funcionamiento mediante conexión a la batería del vehículo o mediante baterías autónomas..."

Debe decir: "...tenia la posibilidad de funcionamiento mediante conexión **a batería autónoma**..."

- **Página 6 de 12, octavo párrafo** Comentario.

Donde dice: "...mecanismos de comunicación redundantes por vía satélite, vía telefonía móvil y emisora de radio..."

Debe decir: "...mecanismos de comunicación redundantes por **vía telefonía móvil y emisora de radio**..."

- **Página 7 de 12, quinto párrafo** Comentario.

Donde dice: "...desde la última inspección no había habido ninguna formación específica en este sentido..."

Debe decir: "...desde la última inspección no había habido ninguna formación **externa** específica en este sentido..."

- **Página 9 de 12, último párrafo** Comentario.

Donde dice: "...calibración del equipo del PVRE [REDACTED] para la medida de aerosoles..."

Debe decir: "...calibración del equipo del PVRE [REDACTED] **para la medida de aerosoles**..."

- **Página 10 de 12, séptimo párrafo Comentario.**

Donde dice: *“...las auditorías internas al PVRA de CN Ascó son llevadas a cabo por el departamento de Garantía de Calidad de ANAV en coordinación con Garantía de Calidad de CN Ascó con frecuencia...”*

Debe decir: *“...las auditorías internas al PVRA de CN Ascó son responsabilidad del CSNE, que delega su función en las Unidades de Garantía de calidad, con frecuencia...”*

DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/AS0/14/1046, de fecha 6 de noviembre de 2014, las Inspectoras que la suscriben declaran con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el trámite de la misma, lo siguiente:

Página 2 de 12, primer párrafo.

Se acepta el comentario.

Página 2 de 12, segundo párrafo.

El comentario no modifica el contenido del Acta.

Página 6 de 12, primer párrafo.

Se acepta el comentario.

Página 6 de 12, cuarto párrafo.

Se acepta el comentario.

Página 6 de 12, quinto párrafo.

Se acepta el comentario.

Página 6 de 12, sexto párrafo.

Se acepta el comentario.

Página 6 de 12, octavo párrafo.

Se acepta el comentario.

Página 7 de 12, quinto párrafo.

Se acepta el comentario.

Página 9 de 12, último párrafo.

Se acepta el comentario.

Página 10 de 12, séptimo párrafo.

Se acepta el comentario.

En Madrid a 2 de diciembre de 2014


Fdo.  
